



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO HIJOS DE CHILOÉ

DFZ-2025-3065-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	ANDY MORRISON BENCICH	

SEPTIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO HIJOS DE CHILOÉ	
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. España 01449, , Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CENTRO HIJOS DE CHILOÉ	RUT o RUN: 71149600-9
Domicilio titular(es): Av. España 01449, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Correo electrónico: centrohijosdechiloe@gmail.com
	Teléfono: 61 2215044
Identificación representante(s) legal(es): Faustino Aguilar Aguilar	RUT o RUN: 10416202-9
Domicilio representante(s) legal(es) Av. España 01449, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Correo electrónico: centrohijosdechiloe@gmail.com
	Teléfono: 56 994679905



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
28	XII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 6):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	20-09-2025	02:31	Nocturno	SMA	Música en vivo (orquestra) y amplificación de voz de animador.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	48	No se percibe	Zona III	ZMC-1	Punta Arenas	Nocturno	50	No Supera

Mediante Resolución Exenta MAG N°039 de fecha 22/08/25 esta Superintendencia advirtió al Centro Hijos de Chiloé respecto de eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos con motivo del funcionamiento de su establecimiento, y efectuó además un requerimiento de información a la misma, en el cual se le solicitó en términos generales información relativa a los eventos artísticos, musicales y/o de esparcimiento programados al interior del recinto para los meses de septiembre y octubre de 2025, incluyendo sus fechas y horarios de inicio y término, así como las medidas de control y acciones que se han implementado o implementarán en el corto plazo para reducir o mitigar las emisiones de ruidos.

En respuesta a lo anterior, mediante carta emitida con fecha 04/09/25 el representante legal de la organización dio respuesta a lo solicitado, entregando información respecto de las fechas de los eventos programados durante los meses consultados. De igual modo, a través del mismo documento el titular señaló que incorporó en sus contratos de arrendamiento del local una cláusula relativa a la obligación del arrendatario de respetar la norma de emisión de ruido (D.S. MMA N°38/2011) y adquirirá dentro del presente semestre semestre instrumental básico para poder efectuar medición de decibeles.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor R1, por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	PRC Punta Arenas vigente
2	Certificados de calibración equipos de medición
3	Resolución Ex. MAG N°039/2025
4	Carta Centro Hijos de Chiloé de fecha 04/09/25
5	Acta de Inspección Centro Hijos de Chiloé 20-09-25
6	Reporte Técnico #2087

